

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Liquidación Sociedad Conyugal 2017-00652

Tenga en cuenta la apoderada de la demandante que, para lograr la entrega de los vehículos: chana, placa SPW 688, automóvil Chevrolet, placa UUU859 y motocicleta, Yakima placa BMN63, debe acreditar la inscripción del trabajo de partición y auto aprobatorio del mismo en el certificado de tradición y libertad de cada uno de ellos, como se ordenó en la providencia de 16 de abril de 2021 y comunicada por oficio 428 del 13 de mayo de 2021

Una vez allegada las certificaciones con las respectivas anotaciones, de inscripción de adjudicación, la apoderada debe proceder de conformidad con el art. 306 del Código General del Proceso, igualmente para la entrega de la suma de \$7.551.045,63, adjudicada a su poderdante.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78784300e1fa07eb43a467e10fdc097e257540ae08250a0b7298cd2b68f8dcf8**

Documento generado en 08/03/2024 10:16:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>